

DECRETO SUPREMO N° 22352

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto Supremo N° 21060, en su Art.67 se establece, como día feriado con suspensión de actividades públicas y privadas, el día 1° de noviembre.

Que el Gobierno de Unidad Nacional, respetuoso a las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo, considera que dicho feriado sea declarado el 2 de noviembre de cada año, en recordación al Día de los Difuntos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRÍMERO.- Declárase feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas, el día 2 de noviembre de cada año " DIA DE LOS DIFUNTOS ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda derogado el Feriado del primero de noviembre, dispuesto por el Art. 67 del Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, y de trabajo y Desarrollo Laboral, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Gustavo Fernández Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, Héctor Ormachea Peñaranda, Juan Carlos Rivero, Min. Planeamiento y Coordinacion a.i., José Vasquez Blacud, Min. Transportes y Comunicaciones a.i., Oscar Zamora Medinacelli, Wálter Soriano Lea Plaza, Alejandro Novoscki V. Min. Energia e Hidrocarburos a.i., Enrique Prada Abasto, Luís Gonzáles Quintanilla, Raul Loayza Montoya Min. Interior, Migracion y Justicia a.i., Edgar Schwarz de Acha. Min Finanzas a.i., Renato Rodríguez. Min. Educacion y Cultura a.i., Guido Céspedes Argandoña, Mario Paz Zamora, David Montecinos H. Min. de Asuntos Campesinos y Agopecuarios a.i., Manfredo Kempff Suárez, Guillermo Fortun Suárez.